



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE AYACUCHO (CCITA)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representada por su Alcalde Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con el DNI N° 21453490, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho a quien se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la otra parte la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho, representado por su Presidente CPC. Pastor Clímaco Pérez Acevedo, identificado con DNI N° 28311266 en calidad de Presidente, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02010519, el Registro de Personas Jurídicas de Ayacucho con domicilio en el Jr. San Martín 432 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA CÁMARA DE COMERCIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA CÁMARA DE COMERCIO, es una entidad civil sin fines de lucro, representativa de la actividad empresarial de la Región de Ayacucho, con más de 90 años de trayectoria, que congrega y representa a la actividad empresarial privada en la Región de Ayacucho, a nivel nacional e internacional.

LA CÁMARA DE COMERCIO tiene como objetivos los siguientes:

UNIDAD EMPRESARIAL.- Fortalecer la unión entre los empresarios ayacuchanos en favor de la construcción de un orden en el que la libertad de empresa y la economía de mercado sean distintivas.

REPRESENTATIVIDAD.- Actuar como vocero del empresariado en la Región de Ayacucho ante el Estado, Gobiernos Locales, foros públicos y privados.

SERVICIOS.- Promover una mayor comunicación y coordinación intersectorial, apoyar, respaldar y asesorar al sector privado y público.

OBJETIVOS DE DESARROLLO.- Clima de Inversiones promover a la Región de Ayacucho y generar oportunidades que ofrecen en los diversos sectores económicos, y propiciar un clima adecuado para el desarrollo de nuevas inversiones públicas y privadas.

COMPETITIVIDAD.- Elevar el nivel de productividad y calidad para ser competitivos, con buenas prácticas de responsabilidad social.

BIENESTAR.- Apoyar el desarrollo social de la Región, mejoramiento de las relaciones laborales, cultura de la excelencia en la calidad y la vinculación de los empresarios con los sectores educativos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



AYACUCHO

LA MUNICIPALIDAD es un órgano con personería de Derecho Público, tiene autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo previsto en el Artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico y social requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado. En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas a promocionar el proceso de crecimiento económico sostenido basado en la inversión y fomento del empleo, impulsar mecanismos específicos para el desarrollo y la inclusión de las micro y pequeñas empresas de la Provincia de Huamanga, formular propuestas y proyectos sobre temas de interés de corto, mediano y largo alcance.

En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CÁMARA DE COMERCIO**, suscriben el presente Convenio con el objetivo de establecer una relación de cooperación mutua, para la consecución de:

- 1.- Fortalecimiento y defensa de las Micro y Pequeñas Empresas en nuestra Provincia de Huamanga.
- 2.- Fomento y desarrollo de la inversión privada en la Provincia de Huamanga.
- 3.- Gestión y desarrollo de la Infraestructura vial (Transportes) de nuestra Provincia de Huamanga
- 4.- Gestión y Fomento del Sector Turismo en nuestra Provincia de Huamanga

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución de los diversos proyectos y/o actividades destinados a cumplir los objetivos comunes de las partes se efectuará mediante la suscripción de Convenios Específicos, suscritos por los representantes de **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CÁMARA DE COMERCIO**.

Dichos Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos concretos de cada proyecto o actividad propuesta, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, su ámbito de aplicación, el plazo y cronograma aplicable a cada proyecto, las obligaciones de las partes, los indicadores de evaluación, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



AYACUCHO

Para la ejecución de los proyectos antes mencionados, en los Convenios Específicos se promoverá la participación activa de los gobiernos locales de niveles distritales, así como organizaciones de base y otras instituciones de los sectores público y privado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIONES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes designarán coordinadores que se encargarán, entre otras funciones, de lo siguiente:

- Elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio.
- Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente Convenio se designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- **LA MUNICIPALIDAD**, designa como Coordinadores al Gerente de Desarrollo Económico y el Gerente de Transportes
- **LA CÁMARA DE COMERCIO**, designa como coordinador al Director de Defensa Empresarial y al Gerente de la Cámara de Comercio

En caso que las instituciones intervinientes decidan sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a las demás partes con una anticipación de tres (3) días útiles.

Asimismo, se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que el presente Convenio no genera por sí mismo, obligaciones de naturaleza económica o patrimonial, como consecuencia de ello, ninguna de las partes será responsable por limitaciones presupuestarias que resulten del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los Convenios operativos específicos que se suscriban al amparo del presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



AYACUCHO

documento, se comunicará por escrito a las partes y se resolverá por vía de negociación directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción y tendrá validez indeterminada, a menos que una de las partes comunique a la otra, vía notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha o conclusión de los convenios específicos, convenios de cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adendas, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres (03) originales de igual tenor en señal de conformidad, en la ciudad de Ayacucho a los 27 días del mes de octubre del 2016.

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y TURISMO DE AYACUCHO

CPC Pastor Climaco Pérez Acevedo
Presidente

LA CÁMARA DE COMERCIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD